



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 00028-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ENE 2010

VISTO:

El Informe N° 068-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Enero del 2010; proveído de fecha 20 de Enero del 2010; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Enero del 2010, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE EIRL**, para la ejecución de la Obra: **"ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA URBINA DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto contratado ascendente a la suma de **S/. 140,468.49 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 NUEVOS SOLES)**, bajo la modalidad de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe N° 068-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Enero del 2010, el Sub. Gerente de Obras, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta del Ingeniero Civil **CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA**, con Registro CIP N° 39192 como Inspector de la Obra: **"ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA URBINA DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, solicitando se sirva disponer el trámite para emisión de la respectiva resolución de designación, en concordancia con el numeral 1) del Art. 184° del D.S. N° 184-2008-EF.

Que, mediante proveído de fecha 20 de Enero del 2010, inserto al reverso del Informe N° 068-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S.N° 184-2008-EF, establece que: **"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta..."**

Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato"**.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 00028-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ENE 2010

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo del Art. 190º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es PROCEDENTE la designación del Ingeniero Civil **CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA**, con Registro CIP N° 39192 como Inspector de la Obra: **"ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA URBINA DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ingeniero Civil **CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA**, con Registro CIP N° 39192 como Inspector de la Obra: **"ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA URBINA DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ingeniero **CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA**, Empresa Contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE EIRL**, Sub. Gerencia de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Gobierno Regional Tumbes
Ing. Juan M. Guevara Pando
Gerente Regional de Infraestructura